

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**PROYECTO DE LEY N° 118 DE 2023 CÁMARA,**

*“Por medio de la cual se modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario y se establece una exención tributaria para quienes hayan suscrito acuerdos de conservación ambiental con el fin de contrarrestar el fenómeno de la deforestación”*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1° Objeto:** *La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, con el fin de otorgar una exención tributaria a aquellas personas que tengan suscrito un acuerdo de conservación ambiental cuya finalidad sea exclusivamente contrarrestar el fenómeno de la deforestación.*

**ARTÍCULO 2°:** *Adiciónese un párrafo al artículo 468-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

**PARÁGRAFO:** *Estarán excluidas del IVA las siguientes partidas arancelarias para quienes hayan suscrito acuerdos de conservación ambiental:*

- 82.01
- 82.08.40.00.00
- 84.24.82.90.00
- 84.32
- 84.34
- 84.36.29
- 84.36.91.00.00
- 84.38.80.10.00

**ARTÍCULO 3°:** *La prerrogativa señalada en el artículo anterior, será aplicada para acuerdos de conservación firmados con el fin de contrarrestar el fenómeno de la deforestación en los departamentos de Arauca, Casanare, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Caquetá y Meta.*

**ARTÍCULO 4° Reglamentación.** *Dentro de los siguientes 3 meses a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la forma en la cual se firmen y se hagan efectivos los acuerdos de conservación que puedan ser objeto de la presente ley. Así mismo, la DIAN reglamentará la forma mediante la cual se puede acceder a los beneficios tributarios descritos en la presente ley.*



**ARTÍCULO 5º.** *La presente Ley rige a partir de su fecha de promulgación.*

*./.*

**CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS,** *miércoles, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el proyecto de ley N°118 de 2023 Cámara, “Por medio de la cual se modifica el artículo 468-1 del Estatuto Tributario y se establece una exención tributaria para quienes hayan suscrito acuerdos de conservación ambiental con el fin de contrarrestar el fenómeno de la deforestación”, previo anuncio de su votación en Sesión de las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera de la Cámara de Representantes y Tercera del Senado de la República el día 21 de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.*

*Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.*

**CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX**  
*Presidente*

**ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA**  
*Secretaria General*